



Informe del Resultado de la Fiscalización Superior

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

Cuenta Pública 2016

FASE DE COMPROBACIÓN



ÍNDICE

| | |
|--|------------|
| 1. PREÁMBULO..... | 225 |
| 2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO | 228 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA..... | 229 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones..... | 229 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo | 229 |
| 3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental | 233 |
| 4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO | 235 |
| 4.1. Ingresos y Egresos | 235 |
| 4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio | 236 |
| 4.3. Cumplimiento Programático..... | 237 |
| 4.4. Deuda Pública Municipal | 239 |
| 5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN | 241 |
| 5.1. Eficiencia del Control Interno | 242 |
| 5.2. Resultado de la Fiscalización | 244 |
| 5.2.1. Observaciones..... | 244 |
| 5.2.2. Recomendaciones..... | 255 |
| 5.2.3. Conclusión..... | 257 |

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo, Ver., (en lo sucesivo H. Ayuntamiento), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar al H. Ayuntamiento las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del H. Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121, fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL ORFIS

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

MUNICIPIO DE ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

NOMENCLATURA

Su nombre proviene del náhuatl que significa "En los cántaros de barro", llamado así en honor del padre de la independencia Don Miguel Hidalgo y Costilla. Es una comunidad totonaca que se encuentra enclavada en la sierra de Papantla y su existencia se remonta a la época prehispánica.

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el informe de rezago social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2016, el Municipio tiene una población de 15,031 habitantes que representa un 0.19 % del total del Estado, distribuidos en 30¹ localidades.

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

- | | |
|---|----------|
| 1. Grado de rezago social: ² | Muy alto |
| 1.1 Lugar que ocupa en el contexto nacional: | 134 |
| 1.2 Lugar que ocupa en el contexto estatal: | 13 |
| 2. Porcentaje de personas en situación de pobreza: ³ | 89.87% |
| 3. Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema: ³ | 54.78% |

ÍNDICE DE POBREZA EXTREMA

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda; que permiten analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional y ayudan a la toma de decisiones, al respecto los datos del Índice de Pobreza correspondiente a este H. Ayuntamiento se encuentran en el Informe Especial denominado Índice de Pobreza Extrema Municipal.

UBICACIÓN FÍSICA

Palacio Municipal S/N, Zona Centro, C.P. 93000.
Teléfono: 784 1273055

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

C. Alejandro García Rodríguez, Presidente Municipal.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

¹ Fuente: Catálogo Único de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. INEGI. Junio 2017.

² Fuente: Índice de Rezago Social 2015. CONEVAL.

³ Fuente: Medición de la pobreza 2010. CONEVAL.



3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al H. Ayuntamiento:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.

- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.⁴

La verificación del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones emitidas por el CONAC, tiene como objeto medir el grado de avance de cada Ente Fiscalizable Municipal en su adopción e implementación, además de permitir la identificación de áreas de oportunidad y la generación de acciones que contribuyan a fortalecer la rendición de cuentas.

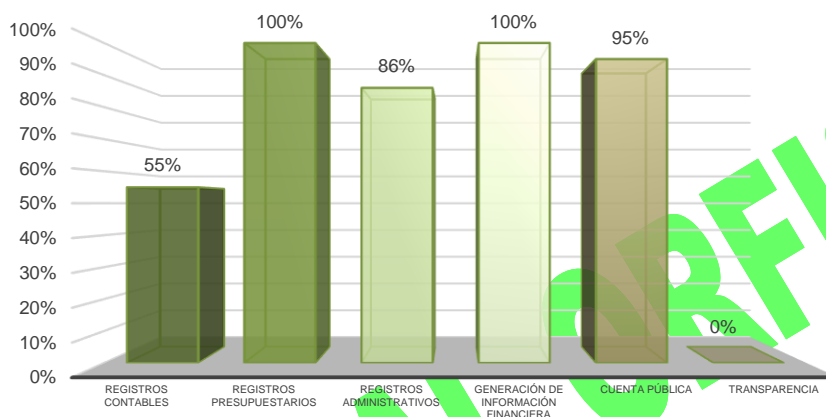
En este sentido, a partir de la aplicación de las guías de cumplimiento emitidas por el Consejo, la información financiera presentada, los avances registrados en la operación del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz, (SIGMAVER), la supervisión de los portales de internet, los niveles de cumplimiento reportados en la entrega de información a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y la Cuenta Pública, se verificó el grado de adopción e implementación de los postulados básicos, las normas que rigen los registros contables, presupuestales y administrativos, la generación de información financiera correspondiente al ejercicio 2016 y su difusión en términos de la LGCG.

⁴ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

De la evaluación realizada se determina que el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., presentó los siguientes niveles de cumplimiento:

Gráfica Número 1: Avance de Cumplimiento de la LGCG



Fuente: Guías de Cumplimiento de la LGCG con corte al 31 de diciembre de 2016, Portales de Transparencia, así como Cuenta Pública 2016 remitidas por el H. Congreso del Estado, correspondientes a los Entes Fiscalizables Municipales.

Asimismo, durante la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior, el Municipio presentó, como evento posterior, evidencia de que se encuentra recibiendo asesoría y capacitación por parte del personal del ORFIS para realizar los registros contables y presupuestales de sus operaciones, así como para la generación de sus estados financieros armonizados a través del SIGMAVER, sin embargo, el Municipio deberá atender las observaciones y/o recomendaciones señaladas para cumplir con las disposiciones emitidas por el CONAC, con el fin de que su Cuenta Pública 2017 cumpla con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2015, la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en la que se estimó que recibiría un monto de \$54,121,927.94 para el ejercicio 2016, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por los servidores públicos del H. Ayuntamiento, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

| INGRESOS | | | |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO ^① | RECAUDADO ^② |
| Impuestos | \$952,356.32 | \$683,883.66 | \$683,883.66 |
| Derechos | 644,983.89 | 648,878.16 | 648,878.16 |
| Productos | 3,276.11 | 0.00 | 0.00 |
| Aprovechamientos | 47,313.14 | 9,030.40 | 9,030.40 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios | 77,193.75 | 66,051.50 | 66,051.50 |
| Participaciones y Aportaciones | 52,396,804.73 | 52,939,240.46 | 52,939,240.46 |
| Otros Ingresos y Beneficios | 0.00 | 167,856.83 | 167,856.83 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$54,121,927.94 | \$54,514,941.01 | \$54,514,941.01 |
| EGRESOS | | | |
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO ^③ | PAGADO ^④ |
| Servicios Personales | \$8,339,826.90 | \$9,321,051.91 | \$9,321,051.91 |
| Materiales y Suministros | 3,989,869.43 | 2,535,754.64 | 2,535,754.64 |
| Servicios Generales | 5,546,381.07 | 6,130,872.22 | 6,130,872.22 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 1,598,343.47 | 3,527,035.57 | 3,527,035.57 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 1,590,604.64 | 1,266,809.00 | 1,266,809.00 |
| Inversión Pública | 33,056,902.43 | 32,048,924.46 | 32,048,924.46 |
| TOTAL DE GASTOS | \$54,121,927.94 | \$54,830,447.80 | \$54,830,447.80 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | \$ 0.00 | \$-315,506.79 | \$-315,506.79 |

Fuente: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balanza de Comprobación correspondiente al ejercicio 2016.

Nota:

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

NOTA RELEVANTE RESPECTO DE LOS INGRESOS

Los ingresos estimados para el año 2016, presentan variaciones con los ingresos devengados e ingresos recaudados informados en la Cuenta Pública, derivadas principalmente por los siguientes aspectos:

- a) En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Ramo 33 es la aprobada por el H. Congreso de la Unión; en razón de ello, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de fecha 29 de enero 2016, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) por un importe de \$31,473,608.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$7,582,002.00., adicionalmente al monto establecido en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento publicada el 29 de diciembre de 2015; sin embargo, al cierre del ejercicio 2016, tiene pendiente de recibir \$9,442,081.00 correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre, situación que al cierre del ejercicio 2016 como se señala en el Informe General de Poderes Estatales no le habían ministrado.
- b) En Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 062 de fecha 12 de febrero de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos asignados a cada municipio del Estado de Veracruz para el año 2016, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los Ingresos Derivados de la aplicación del artículo 4-a de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, modificando con ello los montos publicados en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en diciembre de 2015.

4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente público, entre el inicio y el final del período. De su análisis se pueden detectar las situaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que pueden servir de base para tomar decisiones correctivas, o para aprovechar oportunidades y fortalezas detectadas del comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio del H. Ayuntamiento, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio

| CONCEPTO | TOTAL |
|---|-----------------|
| Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores | \$22,794,100.04 |
| Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015 | \$ 0.00 |
| Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015 | \$812,381.57 |
| Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015 | \$23,606,481.61 |
| Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016 | \$ 0.00 |
| Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016 | \$1,131,478.92 |
| Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016 | \$24,737,960.53 |

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016.

4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que el H. Ayuntamiento, elaboró y aprobó su Programa Operativo Anual, dando seguimiento a su cumplimiento.

En lo que respecta a la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 17 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 3: Destino de los Recursos FIS MDF

| RUBRO | MONTO |
|-----------------------------------|------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua Potable) | \$2,671,878.21 |
| Agua y Saneamiento (Drenaje) | 8,037,335.09 |
| Caminos Rurales | 2,036,276.38 |
| Gastos Indirectos | 938,083.36 |
| Salud | 795,387.57 |
| Urbanización Municipal | 2,993,813.39 |
| Vivienda | 1,644,413.14 |
| Educación | 1,841,974.24 |
| TOTAL | \$20,959,161.38 |

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FIS MDF**.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

- De la revisión financiera a 1 obra y 12 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

| RUBRO | MONTO |
|-----------------------------|-----------------------|
| Auditoría | \$1,149,327.08 |
| Bienes Inmuebles | 280,000.00 |
| Fortalecimiento Municipal | 2,302,376.00 |
| Seguridad Pública Municipal | 2,288,798.52 |
| Urbanización Municipal | 1,513,400.40 |
| TOTAL | \$7,533,902.00 |

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FORTAMUNDF**.

4.4. Deuda Pública Municipal

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el H. Ayuntamiento para casos excepcionales, podrá recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, siempre y cuando se destine a:

- Inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Municipio, o tengan una clara repercusión en beneficio de la sociedad y de la economía local;
- Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos; y
- para las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Para ello, durante el procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, se revisó de la Deuda Pública Municipal, su integración, su registro, así como, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, con base en los siguientes documentos:

- a) Cuenta Pública 2016.
- b) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2016.
- c) Contratos celebrados en 2016, en su caso.
- d) Reportes de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre los créditos municipales al 31 de diciembre de 2016.
- e) Reportes trimestrales del año 2016, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

La revisión estuvo orientada a obtener los elementos suficientes, que permitieran conocer sobre la razonabilidad de las cifras de la Deuda Pública, que se presentan en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016 y la correcta aplicación de los créditos contratados en dicho ejercicio, por lo que se verificó que el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., no obtuvo ingresos derivados de financiamientos durante el ejercicio 2016 o no tenía deuda de ejercicios anteriores pendiente de liquidar.

5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Financiera

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| Universo | \$54,514,941.01 | \$54,830,447.80 |
| Muestra Auditada | 54,268,669.97 | 41,392,716.23 |
| Representatividad de la muestra | 99.55% | 75.49% |

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Técnica

| CONCEPTO | MONTO | NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$23,621,888.86 | 41 |
| Muestra Auditada | 18,515,644.16 | 16 |
| Representatividad de la muestra | 78.38% | 39.02% |

Fuente: Cierre del ejercicio del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional. Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos, previene actos de corrupción y fraude; así mismo, contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones en la Administración Pública; de esta manera se pretende consolidar los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

El ORFIS, para evaluar la eficiencia de los sistemas de control interno; realiza un estudio sobre los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha verificación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

Resultado de la evaluación se concluye que el Control Interno del H. Ayuntamiento, fue Medio, toda vez que se determinó que las medidas aplicadas cumplen parcialmente con los objetivos de control de la administración, por lo tanto ofrecen una seguridad razonable, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

Así mismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado las ventanas de oportunidad, que a continuación se indican, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.

- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- g) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Ventanas Aplicables

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, enlistadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

5.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

| TIPO | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES | TOTAL |
|-------------|---------------|-----------------|-----------|
| FINANCIERAS | 8 | 5 | 13 |
| TÉCNICAS | 6 | 6 | 12 |
| SUMA | 14 | 11 | 25 |

5.2.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-203/2016/003 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MES</u> | <u>MONTO</u> |
|------------------------|------------|--------------|
| ISR sueldos y salarios | enero | \$44,648.51 |
| | febrero | 44,648.51 |
| | marzo | 44,648.51 |
| | abril | 44,648.51 |
| | mayo | 44,648.51 |
| | junio | 44,648.51 |
| | julio | 44,648.51 |

| | |
|------------|--------------|
| agosto | 44,648.51 |
| septiembre | 44,648.51 |
| octubre | 44,648.51 |
| noviembre | 44,648.51 |
| diciembre | 44,648.51 |
| TOTAL | \$535,782.12 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, existe un saldo del citado impuesto que proviene de ejercicios anteriores por un importe de \$778,615.77, que no ha sido enterado anta la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-203/2016/004 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2016 causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$217,684.23; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, ya que los Estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no reflejan registros o saldos por este concepto; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-203/2016/005 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo por concepto de cuotas pendiente de pago al 31 de diciembre de 2016 de \$78,028.90, además, no se ha remitido a dicho Instituto la documentación que abajo se enlista; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Nóminas de la segunda quincena de agosto de 2004 al mes de diciembre de 2016.
- b) Presupuesto de egresos y la plantilla de personal de los ejercicios 2014 a 2016.

Observación Número: FM-203/2016/006 ADM

Se determinó que los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita, carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron registrados contablemente, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mediante oficio DA/SRF/099/2017:

| <u>ENTIDAD DONANTE</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>CANTIDAD</u> |
|------------------------|-------------------------------|-----------------|
| DIF (Estatal) | Alimentos sujetos vulnerables | 1,200 |
| DIF (Estatal) | Alimentos desayunos calientes | 14 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

El Titular del Órgano de Control Interno, deberá dar el seguimiento oportuno, a fin de que se obtenga la información y documentación que demuestre la entrega los Donativos a los beneficiarios.

Así mismo, según información proporcionada mediante oficio signado por el Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, informó que el Ente Fiscalizable presenta un saldo de \$790,723.60, por concepto de cuotas de recuperación de programas alimentarios, que no ha sido liquidado.

Observación Número: FM-203/2016/007 ADM

Derivado de la revisión realizada a los portales electrónicos, se comprobó que la página electrónica oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la información Financiera y Programática, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Cuarto “De la Información Gubernamental y la Cuenta Pública”; así como en su Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”, y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27 segundo párrafo, 51, 56 y demás correlativos del Título V; así como el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 3 inciso d y 4 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas emitido por el CONAC.

Observación Número: FM-203/2016/008 ADM

Según estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de las Mujeres; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 40, 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-203/2016/015 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable adquirió terreno por \$280,000.00 del cual se carece del avalúo de la persona o entidad autorizada para ello, avalado por la Comisión de Hacienda; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI, 367 y 387 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>No. CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------|--------------|---|--------------|
| 001 | 20/02/16 | Adquisición de terreno para uso comunitario | \$280,000.00 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.



Observación Número: FM-203/2016/018 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>PERIODO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|--|-------------------|----------------------------|
| Adquisición de uniformes y accesorios para Seguridad Pública | marzo-abril | \$142,715.00 |
| Adquisición de vehículos | abril | 120,775.86 |
| Adquisición de camioneta para compactadora | marzo- abril | 689,396.55 |
| Adquisición de láminas galvanizadas | marzo | 603,600.00 |
| Arrendamiento de transporte y maquinaria de construcción | octubre-diciembre | 450,344.82 |

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-203/2016/001 DAN | Obra número: 2016302030002 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de drenaje sanitario, en la localidad de Zapotal. | Monto ejercido: \$2,163,254.01 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación que atiende parcialmente lo observado por lo que se determinó que, no se localizó evidencia de pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad; incumpliendo con los artículos 67, 68 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 81, 109 fracción XIV y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la documentación presentada en el periodo de solventación se determina que la situación física de la obra se encuentra a la vista como **TERMINADA Y OPERANDO**.

Asimismo, del análisis de la documentación presentada en la etapa de solventación se determinó un precio unitario del presupuesto base que se encuentra fuera del rango del mercado y que sirve de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnico-económicas que participan en una licitación; incumpliendo con los artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 2 fracción XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que una vez considerados los argumentos se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** por un monto de \$243,946.83 (Doscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesos 83/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., como se:

-Revestimiento compactado al 90% proctor con material de banco, incluye: extracción, carga y acarreo para reparación de calles; del cual no presentó croquis de ubicación del banco del material utilizado para el revestimiento.

| CONCEPTO (1) | UNIDAD DE MEDIDA (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5)=(3)-(4) | CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6) | PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6) |
|---|-------------------------|---|--|---------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| Revestimiento compactado al 90% proctor con material de banco, incluye: extracción, carga y acarreo para reparación de calles.(SIC) | M3 | \$445.64 | \$269.84 | \$175.80 | 1,196.24 | \$210,298.99 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$210,298.99 |
| IVA | | | | | | \$33,647.84 |
| TOTAL | | | | | | \$243,946.83 |

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$243,946.83 (Doscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-203/2016/004 DAÑ | Obra número: 2016302030031 |
| Descripción de la Obra: Construcción de Centro de Salud, en la localidad de Zozocolco de Guerrero. | Monto ejercido: \$795,387.57 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación insuficiente para atender lo observado por lo que se determina que, no se presenta finiquito de obra, estimación 2 finiquito con soporte documental y Actas de Entrega-Recepción del contratista al H. Ayuntamiento, al Comité de Contraloría Social y a la Dependencia Normativa, no presentan acciones implementadas por los 157 días de atraso en el término del contrato; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registra la obra con un monto ejercido de \$795,387.57 el cual corresponde al monto de la estimación número 1 con un avance físico del 100% (obra terminada); teniendo un monto contratado de \$2,945,879.88, no presenta documentación comprobatoria para aclarar la terminación de la obra.

De la documentación presentada en el periodo de solventación, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra SIN TERMINAR, faltando trabajos referentes a las partidas de acabados, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, accesos y exteriores y cercado, dichos trabajos corresponden a la estimación de obra 2 finiquito de acuerdo a oficio No. OPMZH/2017/049, con fecha 7 de julio de 2017, por el Director de Obras Públicas, que argumenta que los trabajos se ejecutaron al 100%, situación que contraviene lo verificado en la visita de obra llevada cabo el 7 de marzo del 2017, cabe señalar que la obra tiene 157 días de atraso, con referencia a la fecha de terminación contractual; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 109 fracción XIV y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, el Ente no atiende lo observado como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física en la que se identificaron trabajos pagados en exceso referentes a “zapata de cimentación...”, “dado en zapata aislada...” y “dala o cadena de desplante...” los cuales están considerados en la estimación de obra número 1; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX y 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un PAGO IMPROCEDENTE en los volúmenes de obra, como se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|--|---|
| Zapata de cimentación aislada de 100 x 100 cm peralte=15 cm plantilla de concreto 5 cm-100 kg/cm ² , vs 3/8" @ 15 cm en ambos sentidos fy'=4200 kg/cm ² concreto f'c=200 kg/cm ² -3/4". (SIC) | Pza | 121.00 | 89.00 | 32.00 | \$772.87 | \$24,731.84 |
| Dado en zapata aislada, incluye cimbra y descimbra sección = 30 x 30 x 80cm cimbra común, reforzada con 6 vs. de 3/8", est. 1/4" @ 15 cm fy=4200 kg/cm ² concreto fc= 200 kg/cm ² agregado máximo 3/4" de diámetro.(SIC) | Pza | 121.00 | 93.00 | 28.00 | \$524.71 | \$14,691.88 |
| Dala o cadena de desplante incluye cimbra y descimbra sección 20x30cm. concreto f'c=250 kg/cm ² , agregado máximo 3/4", reforzado con 4 vars. de 1/2" y 2 vars. m. de 3/8" estribos de 1/4"@20 cm.(SIC) | M | 344.13 | 233.14 | 110.99 | \$466.10 | \$51,732.44 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$91,156.16 |
| IVA | | | | | | \$14,584.99 |
| TOTAL | | | | | | \$105,741.15 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$105,741.15 (Ciento cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**; al mismo tiempo un MONTO OBSERVADO \$1,355,104.74 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil ciento cuatro pesos 74/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por falta de documentación comprobatoria correspondiente a la

estimación 2 finiquito que al otorgarse el pago constituirían a su vez un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL TOTAL POR \$1,460,845.89 (Un millón cuatrocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 89/100 M.N.).

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-203/2016/005 DAÑO | Obra número: 2016302030046 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de agua potable, en la localidad de Plan de Ayala. | Monto ejercido: \$1,385,460.11 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación insuficiente para atender lo observado por lo que se determinó que no se presenta pruebas fisicoquímicas que especifiquen la calidad del agua; incumpliendo con los artículos 12 segundo párrafo, 18 fracción VIII y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la documentación presentada en el periodo de solventación, con evidencia documental se determinó que la situación física de la obra se encuentra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, del análisis de la documentación presentada en la etapa de solventación, se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo con los artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracción XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se determina un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por un monto de \$446,212.06 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos doce pesos 06/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., como se describe a continuación:

-Acarreo 1er. km de materiales pétreos, arena, grava, a pie o con bestia (burro), de lugar de tiro del camión hasta área de trabajo, descarga en camino, plano brecha, lomerío suave, lomerío pronunciado y montañoso; presenta un rendimiento bajo en la mano de obra.

- *Acarreo km subsecuente al 1ro., de materiales pétreos, arena, grava, a pie o con bestia (burro), de lugar de tiro del camión hasta área de trabajo, descarga en camino, plano brecha, lomerío suave, lomerío pronunciado y montañoso; presenta un rendimiento bajo en la mano de obra.*

- *Suministro de tubería hidráulica de PVC RD-26, L.A.B. fábrica de 2" de diámetro; el precio pagado de la tubería, se encuentra fuera del rango de mercado de la región.*

- *Instalación de tubería hidráulica de PVC RD-26, L.A.B. fábrica de 2" de diámetro; se encuentran duplicando las cuadrillas en el análisis del precio unitario.*

- *Toma domiciliaria de polietileno de alta densidad a una distancia de 15 m. Incluye: excavación, relleno, abrazadera de P.V.C. 2 1/2" x 3/4", adaptador de inserción en bronce, abrazadera del No. 12, poliducto de 3/4" H.D.P., llave de cuadro con rosca para conexión galvanizada, codos de Fo.Go. de 3/4", tubo de Fo.Go. de 3/4" y llave nariz de 3/4"; presenta un rendimiento bajo en todos los insumos; así mismo, de acuerdo al reporte fotográfico, se observa que la toma está hecha con poliducto, no así con los materiales que hacen mención en la tarjeta de precios unitarios.*

| CONCEPTO (1) | UNIDAD DE MEDIDA (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5)=(3)-(4) | CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6) | PAGO IMPROCEDENTE (7) |
|--|-------------------------|---|--|---------------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| LINEA DE CONDUCCIÓN Acarreo 1er. km de materiales pétreos, arena, grava, a pie o con bestia (burro), de lugar de tiro del camión hasta área de trabajo, descarga en camino, plano brecha, lomerío suave, lomerío pronunciado y montañoso. | M3 | \$650.00 | \$129.62 | \$520.38 | 28.57 | \$14,867.26 |
| Acarreo km subsecuente al 1ro., de materiales pétreos, arena, grava, a pie o con bestia (burro), de lugar de tiro del camión hasta área de trabajo, descarga en camino, plano brecha, lomerío suave, lomerío pronunciado y montañoso. | M3 | \$715.00 | \$89.11 | \$625.89 | 335.29 | \$209,854.66 |
| Suministro de tubería hidráulica de PVC RD-26, L.A.B. fábrica de 2" de diámetro. | M3 | \$95.00 | \$83.37 | \$11.63 | 3,032.14 | \$35,263.79 |
| Instalación de tubería hidráulica de PVC RD-26, L.A.B. fábrica de 2" de diámetro. | M3 | \$23.45 | \$18.15 | \$5.30 | 3,032.14 | \$16,070.34 |
| TANQUE DE CAPTACIÓN Acarreo km subsecuente al 1ro., de materiales pétreos, arena, grava, a pie o con bestia (burro), de lugar de tiro del camión hasta área de trabajo, descarga en camino, plano brecha, lomerío suave, lomerío pronunciado y montañoso. | M3 | \$715.00 | \$89.11 | \$625.89 | 14.00 | \$8,762.46 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD DE MEDIDA (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5)=(3)-(4) | CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6) | PAGO IMPROCEDENTE (7) |
|--|----------------------------|--|---|---------------------------|--|-----------------------------|
| LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN Acarreo 1er. km de materiales pétreos, arena, grava, a pie o con bestia (burro), de lugar de tiro del camión hasta área de trabajo, descarga en camino, plano brecha, lomerío suave, lomerío pronunciado y montañoso. | M3 | \$650.00 | \$129.62 | \$520.38 | 54.42 | \$28,319.08 |
| Suministro de tubería hidráulica de PVC RD-26, L.A.B. fábrica de 2" de diámetro. | M3 | \$95.00 | \$83.37 | \$11.63 | 362.81 | \$4,219.48 |
| Instalación de tubería hidráulica de PVC RD-26, L.A.B. fábrica de 2" de diámetro. | M3 | \$23.45 | \$18.15 | \$5.30 | 362.81 | \$1,922.89 |
| Toma domiciliaria de polietileno de alta densidad a una distancia de 15 m. Incluye: excavación, relleno, abrazadera de P.V.C. 2 1/2" x 3/4", adaptador de inserción en bronce, abrazadera del No. 12, poliducto de 3/4" H.D.P., llave de cuadro con rosca para | PZA | \$2,413.13 | \$856.33 | \$1,556.80 | 42.00 | \$65,385.60 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$384,665.56 |
| IVA | | | | | | \$61,546.49 |
| TOTAL | | | | | | \$446,212.05 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$446,212.05 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos doce pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-203/2016/006 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 2 obras de 15 revisadas, se identificó que en las número 2016302030046 y 2016302030106, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar y presupuesto base que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo con los artículos 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-203/2016/007 ADM

Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal; puntualizando lo siguiente:

- Se limitaron las invitaciones a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia.
- No se presentó integrada a los expedientes unitarios, la documentación completa que permita verificar la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes ni registro ante el Padrón de Contratistas del Estado.
- Las obras con números 2016302030004, 2016302030005 y 2016302030011 se adjudicaron fraccionando sus alcances, así como las obras números 2016302030003 y 2016302030037, incumpliendo con los montos máximos establecidos, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya Procedimiento Disciplinario Administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores públicos probables responsables.

Observación Número: TM-203/2016/008 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 13 registros de 16 revisados se identificó que en los número 2016302030002, 2016302030003, 2016302030004, 2016302030005, 2016302030011, 2016302030015, 2016302030031, 2016302030035, 2016302030038, 2016302030040, 2016302030044, 2016302030046 y 2016302030106, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra y/o servicio, incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de ejecución de las obras, que garantice la aplicación correcta de los recursos empleados en la obra.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

5.2.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-203/2016/001

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones oportunas; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Recomendación Número: RM-203/2016/002

Implementar mecanismos de control a fin de que las obligaciones de pago con proveedores y contratistas, registrados contablemente por el Ente Fiscalizable cuenten con el soporte documental correspondiente.

Recomendación Número: RM-203/2016/003

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de integrar y presentar su Cuenta Pública 2017 debidamente armonizada, además de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Asimismo, deberán informar a la administración entrante, el avance puntual que se tiene en la implementación de la armonización contable, así como los principales aspectos que requieren su atención.

Recomendación Número: RM-203/2016/004

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-203/2016/005

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU), mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos, en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de origen federal; así como, la aplicación de los Indicadores de Desempeño, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-203/2016/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las dependencias normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-203/2016/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-203/2016/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-203/2016/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la supervisión para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-203/2016/005

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-203/2016/006

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

5.2.3. Conclusión

Finalizada la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por probable daño patrimonial equivalentes a un monto de \$795,900.03 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN | MONTO |
|-----|-----------------------|---------------------|
| 1 | TM-203/2016/001 DAÑ | \$243,946.83 |
| 2 | TM-203/2016/004 DAÑ | 105,741.15 |
| 3 | TM-203/2016/005 DAÑ | 446,212.05 |
| | TOTAL | \$795,900.03 |

Derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

Primera. Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera del H. Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$795,900.03 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano de Control Interno.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el H. Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.